



Municipalidad de San Patricio del Chañar



MINISTERIO  
PÚBLICO  
FISCAL  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR.**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Neuquén, representada en este acto el Sr. Fiscal general **Dr. José Ignacio Gerez**, con domicilio en calle Entre Ríos y Leloir de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, y el Intendente **Prof. Elso Leandro Bertoya** con domicilio en Quili Malal 314 de la ciudad de San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén, y en adelante "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, bajo las siguientes cláusulas;

**Artículo Primero:** Que con los fines de implementar el jurado municipal de faltas previsto en los artículos 105 y 106 del Código de Faltas de San Patricio del Chañar, el Ministerio Público Fiscal asesorará a la Intendencia de San Patricio del Chañar. Realizará para dicho objeto todos los actos inherentes a tal fin, la producción de la normativa necesaria para su reglamentación, capacitaciones, colaborar en la proyección del proceso de convocatoria y difusión entre otros.

**Artículo Segundo:** Que en este marco se podrá convocar a asociaciones y expertos para que colaboren en el objeto del presente.

**Artículo Tercero:** LAS PARTES acuerdan que, para el caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente convenio, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

**Artículo Cuarto:** PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES declaran que podrán comunicar públicamente la existencia del presente CONVENIO a fines informativos sobre las acciones de colaboración. Sin embargo, las PARTES se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad cualquier información intercambiada en el marco de este CONVENIO, no pudiendo revelar ningún tipo de información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la otra PARTE.







Municipalidad de San Patricio del Chañar



**Artículo Quinto:** El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por dos (2) años, pudiéndose dar por concluido unilateralmente en cualquier tiempo, por cualquiera de las partes sin necesidad de causa y sin generar derecho a indemnización o compensación alguna, mediante notificación que por escrito se efectúe a la otra parte.

Estando de acuerdo con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Patricio del Chañar, a los 27 días del mes de julio de 2021.-



PROF. ELSO LEANDRO BERTOYA  
Intendente  
Municipalidad de S. P. del Chañar  
Provincia del Neuquén

